



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000032-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de julio de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, PL/000032. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de julio de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 1

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 1. Se modifica el artículo 11.4. "Corresponde al Consejo de la Función Pública".

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 1.), se propone la supresión de todo el texto de la modificación.

MOTIVACIÓN:

En el texto se eliminan algunas de las funciones del Consejo de la Función Pública que venía desarrollando hasta ahora. Esto supone que este Consejo de carácter colegiado no



pueda o se vea limitado considerablemente en su capacidad de participar y conocer y, por tanto de informar sobre cuestiones que en la Ley anterior se señalaban y sobre las que la Junta tenía que informar a este Consejo, como son:

- Aprobar las directrices sobre programación de las necesidades de personal a medio y largo plazo.

- Aprobar las relaciones de puestos de trabajo y su clasificación, así como, en su caso, los correspondientes catálogos.

i) Aprobar los intervalos de niveles de puestos de trabajo asignados a cada Cuerpo o Escala, procurando su similitud con los establecidos en la Administración del Estado, y las directrices generales sobre promoción de los funcionarios.

- Aprobar la oferta de empleo público.

- Regular las condiciones generales de ingreso en la Función Pública de Castilla y León en el marco de esta Ley.

- Establecer anualmente las normas y criterios para la aplicación del régimen retributivo de los funcionarios y restante personal al servicio de la Administración Pública de Castilla y León, a iniciativa de los Consejeros con competencias en materia de Política Presupuestaria y Gasto Público y de Función Pública, y a propuesta de este último.

- Determinar las condiciones para la integración de funcionarios transferidos en los Cuerpos o Escalas establecidos en esta Ley.

- Resolver, previos los informes o dictámenes pertinentes, los expedientes disciplinarios que impliquen separación definitiva del servicio de los funcionarios.

- Establecer las especialidades de los Cuerpos o Escalas que se estimen necesarias para la más eficaz actuación de los distintos sectores de la actividad administrativa.

- Establecer la jornada de trabajo.

- Aprobar los planes de empleo a iniciativa de la Consejería o Consejerías afectadas, a propuesta de aquella que ostente las competencias en materia de Función Pública y previo informe de la competente en materia de Política Presupuestaria y Gasto Público.

- Aprobar las medidas que garanticen los servicios mínimos en los casos de huelga de los empleados públicos que afecte con carácter general a toda la Administración autonómica, a propuesta del Consejero con competencia en materia de Función Pública previa iniciativa del resto de Consejerías de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA



al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 2

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 1. Se modifica el artículo 11.4. "Corresponde al Consejo de la Función Pública".

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 1.), se propone añadir una letra e), que diga:

"e) Informar sobre la determinación de los servicios mínimos en los casos de huelga de los empleados públicos."

MOTIVACIÓN:

Salvaguardar una parte de las funciones de coordinación, consulta, asesoramiento y participación que actualmente tiene el Consejo de la Función Pública y que con esta modificación queda eliminada.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 3

AL TÍTULO 1. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 1. Se modifica el artículo 11.4. "Corresponde al Consejo de la Función Pública".

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 1.), se propone añadir un nuevo párrafo, al final del texto, que diga:

"Los apartados relacionados en la actual Ley de la Función Pública de Castilla y León que se excluyen del Informe del Consejo de la Función Pública deberán, no



obstante, ser informados por el mismo, en el caso de no haber sido negociados previamente en las mesas correspondientes."

MOTIVACIÓN:

Se busca la eficiencia y la eficacia, así como el máximo de garantías a la hora de regular determinadas materias.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 4

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 3. Se modifica el artículo 23. "Tramitación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo".

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 3.), Punto 1., Primer párrafo, se propone añadir al texto lo siguiente:

"Artículo 23.- Tramitación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo.

1.-Las Consejerías elaborarán y remitirán a la consejería competente en materia de función pública las relaciones de puestos de trabajo permanentes de su estructura orgánica, actualizándolas cuando las modificaciones habidas en ésta así lo exijan."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación. Añade mayor seguridad jurídica a la hora de las modificaciones que se puedan producir.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 5

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 4. Se modifica el artículo 24.1. "Contenido de las relaciones de puestos de trabajo".

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 4.), Punto 1.), letra b), se propone añadir al texto lo siguiente:

"Artículo 24 Contenido de las relaciones de puestos de trabajo.

1.- Las relaciones de puestos de trabajo contendrán, necesariamente, los siguientes datos de cada puesto:

- a) Órgano o dependencia al que se adscribe, localidad o localidades de desempeño, y, en su caso, demarcación.**
- b) Denominación; nivel, en su caso; retribuciones complementarias ligadas al puesto; y sistema de provisión, tipo y características esenciales.**
- c) Grupo o grupos de clasificación profesional, los cuerpos, escalas o especialidad, y, en su caso, categoría profesional y especialidad, a que estén adscritos.**
- d) Requisitos exigidos para su desempeño, especificando si corresponde a funcionario o personal laboral así como la posibilidad, en su caso, de desempeño por personal de otras Administraciones Públicas.**
- e) Indicación del contenido esencial del puesto.**

MOTIVACIÓN:

Incrementa la transparencia y seguridad jurídica en el procedimiento.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 6

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 4. Se modifica el artículo 24.1. "Contenido de las relaciones de puestos de trabajo".

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 4.), Punto 1.), letra e), se propone añadir al texto lo siguiente:

"Artículo 24 Contenido de las relaciones de puestos de trabajo.

1.- Las relaciones de puestos de trabajo contendrán, necesariamente, los siguientes datos de cada puesto:

- a) Órgano o dependencia al que se adscribe, localidad o localidades de desempeño, y, en su caso, demarcación.**
- b) Denominación; nivel, en su caso; retribuciones complementarias ligadas al puesto; y sistema de provisión.**
- c) Grupo o grupos de clasificación profesional, los cuerpos, escalas o especialidad, y, en su caso, categoría profesional y especialidad, a que estén adscritos.**
- d) Requisitos exigidos para su desempeño, especificando si corresponde a funcionario o personal laboral así como la posibilidad, en su caso, de desempeño por personal de otras Administraciones Públicas.**
- e) Indicación del contenido esencial del puesto, particularmen, en lo referido a las funciones concretas y delimitativas del trabajo a desarrollar y sus características esenciales.**

MOTIVACIÓN:

Hay que contemplar lo relativo a horarios especiales, cierres estacionales, teletrabajo, etc...

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 7

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 5. Se modifica el artículo 56. "Sistemas de provisión de carácter temporal".

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 5.), Punto 2.), se propone la adición de dos nuevos párrafos, que digan:

2.- Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

"La regulación, en orden a la fundamentación de la necesidad concreta, urgente y coyuntural, los criterios objetivos para la determinación del personal afectado, así como las indemnizaciones y el pago de las retribuciones, se desarrollarán por vía reglamentaria a través de la negociación con los representantes de los trabajadores.

En cualquier caso, se establecerán criterios objetivos para la determinación del personal que debe atender la urgente e inaplazable necesidad, tanto para la adscripción provisional como para la comisión de servicios, tendiendo siempre a la voluntariedad del personal afectado."

MOTIVACIÓN:

Se busca la eficiencia y la eficacia, así como el máximo de garantías a la hora de regular determinadas materias.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.



ENMIENDA N.º 8

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 6. Se añade un Artículo 56 bis. "Atribución de funciones."

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 6.), Punto 1.-), se propone sustituir:

"Artículo 56 bis. Atribución de funciones.

1.- Con carácter excepcional, se podrá atribuir a los funcionarios el desempeño de funciones, tareas o responsabilidades distintas a las que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. La atribución se limitará a los supuestos en que las necesidades del servicio lo justifiquen para la realización de tareas que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o cualesquiera otras que por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales no puedan ser atendidas con suficiencia.

Por:

1.- En caso de urgente e inaplazable necesidad, se podrá atribuir a los funcionarios el desempeño de funciones, tareas o responsabilidades distintas a las que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. La atribución se limitará a los supuestos en que las necesidades del servicio lo justifiquen para la realización de tareas que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o cualesquiera otras que por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales no puedan ser atendidas con suficiencia.

MOTIVACIÓN:

Evitar las arbitrariedades y añadir garantías en estos procedimientos.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.



ENMIENDA N.º 9

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 6. Se añade un Artículo 56 bis. "Atribución de funciones."

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 6.), Punto 2.-), se propone sustituir el párrafo, que dice:

"2.- La atribución de funciones tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogada por otro. En todo caso, la atribución de funciones decaerá al cumplirse los dos años desde el acuerdo inicial, salvo en el caso de que el funcionario manifieste su voluntad de continuar con la atribución encomendada y que se mantenga la situación que dio origen a la atribución."

Por:

"2.- La atribución de funciones tendrá una duración de seis meses, pudiendo ser prorrogada por otros seis, con acuerdo del trabajador. En todo caso, la atribución de funciones decaerá a los seis meses o al cumplirse el año, siempre con acuerdo del funcionario. El cese deberá ser automático."

MOTIVACIÓN:

El plazo excesivo que se expresa desmiente la excepcionalidad a la hora de atribuir a los funcionarios el desempeño de tareas distintas a las que le corresponden en su puesto de trabajo.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 10

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 6. Se añade un Artículo 56 bis. "Atribución de funciones."



Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 6.), Punto 3.-), se propone sustituir:

"3.- Mientras dure tal situación continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio las indemnizaciones por razón de servicio a que pudiera tener derecho.

Por:

"3.- Mientras dure tal situación continuará percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto realmente desempeñado, sí estas fueran superiores en cuantía a las de su puesto de trabajo, sin perjuicio las indemnizaciones por razón de servicio a que pudiera tener derecho.

MOTIVACIÓN:

Garantizar, al menos, las retribuciones que se perciben regularmente, y abonar las cantidades correspondientes al trabajo extra realizado.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 11

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 2. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En el Apartado 7. Se modifican los párrafos 3 y 4 del Artículo 66. "Adquisición por desempeño de puesto."

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Apartado 7.), Punto 3.-), se propone añadir lo siguiente:

"3. La consolidación del grado por los funcionarios de nuevo ingreso se iniciará necesariamente en el grado correspondiente al puesto inicialmente asignado al funcionario, con carácter definitivo, tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimo."



MOTIVACIÓN:

Refuerza lo establecido en el punto 4.), de este mismo artículo 66.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 12

AL TÍTULO I. MEDIDAS DE RECURSOS HUMANOS.

Al Artículo 3. Modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

En el Apartado 2. Se modifica el apartado 3 del Artículo 34 - "Selección de personal estatutario temporal".

Modificación que se propone:

En el Artículo 3, Apartado 2.), se propone la supresión de todo el texto de la modificación, que dice:

"3.- Con carácter general, la selección del personal estatutario temporal se llevará a cabo mediante la constitución de bolsas de empleo en los términos que reglamentariamente se establezcan".

MOTIVACIÓN:

Es más adecuado mantener el texto de la Ley actual, que dice: 3. Con carácter general, la selección del personal estatutario temporal se llevará a cabo mediante la constitución de bolsas de empleo con los aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público."

Y, porque la propuesta que se introduce en la Ley mediante la cual van a convocarse bolsas de empleo temporal, no ligadas a procesos selectivos, supone una rebaja de la importancia del acceso a la función pública y puede favorecerse la discrecionalidad. También cabe la interpretación de que a partir de ahora es posible que ya no se convoquen procesos selectivos para el personal, con lo que se está favoreciendo la privatización de la sanidad y la temporalidad.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 13

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 5. Reducción del pago de sanciones pecuniarias.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del Artículo 5.

MOTIVACIÓN:

Consideramos que no se puede premiar el incumplimiento de la Ley en un Estado de derecho. Y esto es lo que se está proponiendo con la reducción del pago de las sanciones por infracciones que van desde las leves hasta las infracciones graves.

Pero, también queremos resaltar que, en el mismo paquete, se propone la reducción del pago de sanciones, por infracciones desde leves hasta graves, para cuestiones muy diversas, sin tener en cuenta la importancia de la materia a la que se le aplica la sanción y si ésta está ligada o puede repercutir directamente en la vida de los ciudadanos. Algunas de las materias en las que por infracciones graves se propone una reducción del pago, y que afectan muy directamente a la calidad de vida de los ciudadanos, son:

- La Ley 5/2003, de 3 abril, de Atención y Protección a Personas Mayores de Castilla y León.

- La Ley 10/2010, de 27 septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

- La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

- La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

- La Ley 14/2002, de 25 julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

- La Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León.

- La Ley 2/2013, de 15 mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de Castilla y León.

- La Ley 1/2003, de 3 marzo, de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 14

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 2.-), letra b), se propone sustituir:

"El anteproyecto irá acompañado de una memoria que en su redacción final deberá contener:

...///...

b) La motivación sobre su necesidad y oportunidad

Por:

"b) Los informes motivados sobre su necesidad y oportunidad."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 15

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.



Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 2.-), letra g), se propone sustituir:

"El anteproyecto irá acompañado de una memoria que en su redacción final deberá contener:

...///...

g) El resultado, en su caso, de los trámites de audiencia e información pública.

Por:

"g) informe en el que se explicita que se ha dado el trámite de audiencia, si fuere preciso, y que se han efectuado las consultas que fueran preceptivas."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 16

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 3.-), se propone añadir al final del primer párrafo, el siguiente texto:

3.- En aquellos casos en que el texto deba someterse a Trámite de audiencia o de información pública, se llevará a cabo una vez que el órgano directivo elabore el anteproyecto correspondiente y preferentemente a través de la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, salvo que la normativa básica del Estado o una norma con rango de ley disponga otra cosa. En aquellos supuestos en que sea necesario dar curso a ambos trámites, la publicidad de los proyectos normativos a



tales fines se llevará a cabo simultáneamente y por una sola vez. La información a los ciudadanos sobre el procedimiento a utilizar y los plazos pertinentes se publicitará mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

MOTIVACIÓN:

Se debilita el derecho de participación ciudadana al utilizar de forma preferente la aplicación informática "gobierno abierto", ya que ésta no puede suplir, ni ofrecer las garantías que son precisas para sustanciar los trámites de audiencia o de información pública, sobre todo si tenemos en cuenta el desarrollo informático y de utilización de redes en nuestra Comunidad y, porque nuestras Leyes fijan en que casos debe utilizarse el BOCyL, y ésta es una de ellas.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 17

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 3.-), se propone la supresión del segundo párrafo, que dice:

"Los trámites de audiencia e información pública, no serán necesarios en aquellas disposiciones que regulen órganos, cargos y autoridades, así como respecto de las disposiciones orgánicas de la Administración de la Comunidad y sus organismos o entidades dependientes o adscritas a la misma. Tampoco resultarán necesarios estos trámites cuando las organizaciones o asociaciones que agrupen o representen a los ciudadanos hubieran participado en la emisión de informes y consultas en el proceso de elaboración del texto."

MOTIVACIÓN:

Se debilita el derecho de participación ciudadana al utilizar de forma preferente la aplicación informática "gobierno abierto", ya que ésta no puede suplir, ni ofrecer las garantías



que son precisas para sustanciar los trámites de audiencia o de información pública. Tampoco nos parece que con la sola participación de asociaciones u organizaciones ya se dé cumplida cuenta de estos trámites, puesto que vulnera el derecho individual de la ciudadanía a expresar su opinión sobre todos los temas que considere oportunos.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 18

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 4.-), se propone sustituir:

"4.- Una vez elaborado el anteproyecto, se solicitará de forma simultánea, por una sola vez y por un mismo plazo no superior a diez días, informe a cada una de las consejerías sobre todos los aspectos que afecten a sus competencias. En ese mismo plazo y trámite cada consejería remitirá también los informes de los órganos colegiados adscritos a ella que resulten preceptivos. Se exceptúa de lo anterior el informe de legalidad de los Servicios Jurídicos, que será el último en ser solicitado antes de que el anteproyecto sea sometido, en caso de resultar preceptivo, al Consejo Consultivo de Castilla y León."

Por:

"4.- Una vez elaborado el anteproyecto, se solicitará de forma simultánea, por una sola vez y por un mismo plazo no superior a treinta días, informe a cada una de las consejerías sobre todos los aspectos que afecten a sus competencias. En ese mismo plazo y trámite cada consejería remitirá también los informes de los órganos colegiados adscritos a ella que resulten preceptivos. Se exceptúa de lo anterior el informe de legalidad de los Servicios Jurídicos, que será el último en ser solicitado antes de que el anteproyecto sea sometido, en caso de resultar preceptivo, al Consejo Consultivo de Castilla y León."



MOTIVACIÓN:

Si lo que se pretende es que no se aporten informes de calidad el plazo de 10 días es el adecuado. Como consideramos que todos los que tengan que realizar informes los hagan en las mejores condiciones y aportando todas las consideraciones que sean necesarias, se necesita ampliar el plazo, al menos hasta treinta días. No se simplifica, sino que se coarta la participación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 19

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 4.-), se propone suprimir lo siguiente:

"4.- Una vez elaborado el anteproyecto, se solicitará de forma simultánea, por una sola vez y por un mismo plazo no superior a diez días, informe a cada una de las consejerías sobre todos los aspectos que afecten a sus competencias. En ese mismo plazo y trámite cada consejería remitirá también los informes de los órganos colegiados adscritos a ella que resulten preceptivos. Se exceptúa de lo anterior el informe de legalidad de los Servicios Jurídicos, que será el último en ser solicitado antes de que el anteproyecto sea sometido, en caso de resultar preceptivo, al Consejo Consultivo de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

No consideramos necesario hacer esta acotación puesto que ya se incluye en los textos legislativos de varios órganos consultivos el tipo de informes que son preceptivos.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 20

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 4.-), se propone la supresión del segundo párrafo, que dice:

"Los informes se limitarán exclusivamente al análisis de las cuestiones objeto de la competencia de quien los emite, sin que puedan extenderse a valoraciones de oportunidad o conveniencia o a formular propuestas alternativas ajenas a su ámbito de competencia, salvo que así les sea expresamente solicitado por la autoridad consultante."

MOTIVACIÓN:

No consideramos necesario hacer esta acotación puesto que ya se incluye en los textos legislativos de varios órganos consultivos. Y, además, para hacer un análisis, sobre todo si se trata de órganos colegiados, no sirve decir que sí o que no a todo, habrá que expresar el porqué del apoyo o las razones del desacuerdo en todos los asuntos que se planteen en la propuesta.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 21

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.



Al Artículo 6. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración la Comunidad de Castilla y León.

Apartado Único. Se modifica el Artículo 75 - "Proyectos de ley".

Modificación que se propone:

En el Artículo 6, Apartado único, Punto 6.-), se propone suprimir lo siguiente:

"6.- Finalizada la tramitación, y previo informe de los órganos consultivos, en su caso, el anteproyecto se someterá a la Junta de Castilla y León para su aprobación y remisión a las Cortes de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

No consideramos necesario hacer esta acotación puesto que ya se incluye en los textos legislativos de varios órganos consultivos.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 22

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 7. Modificación de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Se modifican los apartados c) y d) del Artículo 4.1 - "Consultas preceptivas".

Modificación que se propone:

En el Artículo 7, de modificación de los Apartados c) y d) del Artículo 4.1, de la Ley reguladora del Consejo Consultivo, se propone la supresión del apartado c), que dice:

"c) Anteproyectos de ley, excepto los anteproyectos de ley de presupuestos anuales de la Comunidad de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

Una de las Leyes más importantes para la Comunidad y los ciudadanos de Castilla y León es la de los Presupuestos Generales, que se elaboran y presentan anualmente y debe contar con el dictamen necesario (informe preceptivo), del Consejo Consultivo de Castilla y León que se define, en el Artículo 33 del Estatuto de Autonomía, como el superior órgano



consultivo de la Junta y de la Administración de la Comunidad. Órgano que además ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar la objetividad e independencia de las mismas. El privar de sus funciones al Consejo no deja en buen lugar las promesas de regeneración política y democrática.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 23

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 7. Modificación de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Se modifican los apartados c) y d) del Artículo 4.1 - "Consultas preceptivas".

Modificación que se propone:

En el Artículo 7, de modificación de los Apartados c) y d) del Artículo 4.1, de la Ley reguladora del Consejo Consultivo, se propone la supresión del apartado d), que dice:

"d) Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones, excepto aquellos que sean de carácter meramente organizativos."

MOTIVACIÓN:

Introducir una nueva excepción para que el Consejo Consultivo no pueda emitir su informe preceptivo es un ataque a la autonomía de este Consejo. Tenemos que recordar aquí, de nuevo, que el Estatuto de Autonomía, en su Artículo 33, define al Consejo Consultivo como el superior órgano consultivo de la Junta y de la Administración de la Comunidad. Órgano que además ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar la objetividad e independencia de las mismas. El privar de sus funciones al Consejo no deja en buen lugar las promesas de regeneración política y democrática y apunta por donde se va a producir esta regeneración.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 24

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 9. Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al desarrollo.

En el Apartado 1. Se modifica el Artículo 20 - "Planificación de la cooperación al Desarrollo".

Modificación que se propone:

En el Artículo 9, Apartado 1.), Punto 1.-), se propone añadir el siguiente texto:

1. La política de la Comunidad de Castilla y León en materia de cooperación al desarrollo se establecerá a través del Plan Director de Castilla y León para la Cooperación al Desarrollo y se articulará a través de Programaciones Ejecutivas Anuales.

MOTIVACIÓN:

Por los asuntos que desarrolla esta Ley, que están muy ligados a la consecución de una vida digna para las personas, parece más conveniente programar anualmente las ejecuciones de los distintos programas para conseguir esos objetivos implícitos en la cooperación al desarrollo. Con la propuesta se eliminan de la Ley actual.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 25

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.



Al Artículo 9. Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al desarrollo.

En el Apartado 1. Se modifica el Artículo 20 - "Planificación de la cooperación al Desarrollo".

Modificación que se propone:

En el Artículo 9, Apartado 1.), Punto 2.-), primer párrafo, se propone sustituir:

"2. El Plan Director de Castilla y León para la Cooperación al Desarrollo, que tendrá una duración cuatrienal, contendrá en el marco de los objetivos y prioridades establecidos en la legislación y planificación estatal las líneas generales y directrices básicas de la política de cooperación al desarrollo de la Comunidad Autónoma, señalando sus objetivos y prioridades, así como la asignación indicativa de recursos para su ejecución durante el periodo de su vigencia. Igualmente, fijará los criterios básicos para evaluar la ejecución de la política de cooperación al desarrollo que lleve a cabo la administración autonómica.

Por:

"2. El Plan Director de Castilla y León para la Cooperación al Desarrollo, que tendrá una duración cuatrienal, contendrá en el marco de los objetivos y prioridades establecidos en la legislación y planificación estatal las líneas generales y directrices básicas de la política de cooperación al desarrollo de la Comunidad Autónoma, señalando sus objetivos y prioridades, así como los recursos presupuestarios que orientarán su actuación durante el período de su vigencia. Igualmente, fijará los criterios básicos para evaluar la ejecución de la política de cooperación al desarrollo que lleve a cabo la administración autonómica.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación. Para el desarrollo de los Programas de cooperación hay que establecer que haya recursos presupuestarios y no "asignaciones indicativas de recursos".

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 26

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.



Al Artículo 9. Modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al desarrollo.

En el Apartado 1. Se modifica el Artículo 20 - "Planificación de la cooperación al Desarrollo".

Modificación que se propone:

En el Artículo 9, Apartado 1.), Punto 2.-), segundo párrafo, se propone sustituir:

"El Plan Director será aprobado por la Junta de Castilla y León a propuesta de la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo y previo informe del órgano de participación y coordinación al que hace referencia el artículo 39 de esta ley."

Por:

"El Plan Director será aprobado por la Junta de Castilla y León a propuesta de la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo y previo informe del Consejo de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo, dando cuenta a las Cortes de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

No se entiende que desaparezca la denominación Consejo de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo. Tal vez se pretenda eliminarlo próximamente.

Y, lo de eliminar, también, el que se dé CUENTA del Plan Director a las Cortes de Castilla y León, es inaudito. Está claro que con la propuesta de modificación lo que se pretende es gobernar definitivamente de espaldas a los ciudadanos, ya que las Cortes de Castilla y León representan al pueblo de Castilla y León y ejercen en su nombre, con arreglo a la Constitución y al Estatuto de Autonomía, los PODERES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 27

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 12. Modificación de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.



Se modifica el Artículo 28.7 - "Zonas de seguridad".

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del texto de la modificación del Artículo 28.7 de la Ley de Caza de Castilla y León, que dice:

"Los titulares cinegéticos interesados que pretendan realizar el ejercicio de la caza en las vías y caminos de uso público, en las vías pecuarias, así como en los cauces y márgenes de los ríos, arroyos y canales que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan el límite entre los mismos, deberán comunicarlo o solicitar la oportuna autorización administrativa al servicio territorial correspondiente con carácter previo, en los términos que mediante orden de la consejería competente en materia de caza se determinen."

MOTIVACIÓN:

Por estar mejor regulado en la Ley actual que se pretende modificar y que dice que el Servicio Territorial correspondiente, previa petición de los Titulares cinegéticos interesados, podrá autorizar la caza en las vías y caminos de uso público, en las vías pecuarias, así como en los cauces y márgenes de los ríos, arroyos y canales que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan el límite entre los mismos. En las resoluciones que se dicten al efecto, si son afirmativas, se fijarán las condiciones aplicables en cada caso. "

Por tanto, hasta ahora se tenía que pedir un permiso para realizar esta actividad, que podía ser concedido o no por el Servicio Territorial. La modificación, que rechazamos, introduce la variante de "deberán comunicarlo", sin atender a la concesión o denegación del permiso correspondiente, y, si tienen a bien, los titulares cinegéticos, pueden solicitar la oportuna autorización administrativa. Se trata de una desregulación y NO de una simplificación.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 28

AL TÍTULO II. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN.

Al Artículo 13. Modificación de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.



En el Apartado 2. Se modifica el Artículo 89 - "Competencia sancionadora".

Modificación que se propone:

En el Artículo 13, Apartado 2, se propone supresión de todo el texto de la modificación.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación en la Ley que se modifica, al delimitar claramente quienes tienen capacidad para imponer sanciones, de tal forma que:

- Correspondería a la Junta de Castilla y León la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

- Correspondería al Consejero competente en materia deportiva la imposición de las sanciones por infracciones graves.

- Y, por último, correspondería al órgano directivo en materia deportiva la imposición de las sanciones por infracciones de carácter leve."

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 29

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO PRIMERO. Organización de la Administración de la Comunidad.

Al Artículo 14. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el Apartado 2. Se modifica el Artículo 46 - "Principios generales".

Modificación que se propone:

En el Artículo 14, Apartado 2, se propone la SUPRESIÓN de todo el texto del Punto 2.), que dice:

"2.- Los órganos y unidades administrativas realizarán las funciones para el ejercicio de sus propias competencias, sin perjuicio de aquellas otras que les sean delegadas, avocadas o cualesquiera otras que les puedan resultar encomendadas. Los órganos y unidades administrativas de una Consejería podrán realizar funciones materiales y de apoyo en relación con los entes adscritos a ella. "



MOTIVACIÓN:

Si lo que pretende la norma es racionalizar los órganos administrativos y su funcionamiento, según se manifiesta en la Exposición de Motivos, al mantener este párrafo se produce el efecto contrario: duplicidad de funciones (órganos y unidades administrativas / entes adscritos a ellas) o una Administración paralela. En definitiva, la racionalización tendría que darse si suprimimos estos Entes, pasando sus funciones a ser realizadas por el personal de la propia Administración.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 30

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO PRIMERO. Organización de la Administración de la Comunidad.

Al Artículo 14. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el Apartado 3. Se añade un artículo 48 bis - "Encomiendas de gestión por la Administración de la Comunidad de Castilla y León".

Modificación que se propone:

En el Artículo 14, Apartado 3, se propone la SUPRESIÓN de todo el texto del nuevo Artículo 48 bis.

MOTIVACIÓN:

Porque la encomienda de gestión y su régimen jurídico ya está sobradamente regulada en la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en Castilla y León no necesitamos una regulación expresa; porque se facilita aún más y se "normaliza" la derivación del trabajo público a una Administración B; porque esta regulación introduce elementos confusos y de participación de elementos externos al propio organigrama administrativo, que únicamente suponen SEGUIR EXTERNALIZANDO LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS y los SERVICIOS PÚBLICOS, de forma subrepticia; porque, además, supone dar un salto espectacular en la voladura del derecho público, al trasvasar la ejecución de trabajos y medios de la Administración Autónoma a otras Administraciones y entes pertenecientes a ella.



Y, además, motivamos nuestra propuesta de supresión; porque la encomienda de gestión a este tipo de entidades públicas es un instrumento de provisión de bienes y servicios reconocido normativamente que, permite una gran discrecionalidad en su utilización, en atención a la naturaleza "interna", impuesta y de subordinación de la relación entre proveedor (medio propio) y demandante (Administración matriz); porque una característica de las encomiendas, que suele darse habitualmente, es la de subcontratar la prestación de los servicios que estas entidades hacen a terceras empresas.

Y, también, motivamos nuestro rechazo a la propuesta de incluir este artículo porque mediante la encomienda de gestión se está dando una práctica bastante generalizada de subcontratar la prestación de los servicios que estas entidades hacen a terceras empresas. Es decir, se sustrae a la contratación pública la prestación de determinados servicios y luego se otorga a determinadas empresas, pero ya sin observancia de los principios de publicidad y transparencia, lo que puede conllevar también el que se utilicen determinadas prácticas irregulares ("contrato a quien me da la gana" o "colócame a estas y/o esas personas en la empresa"), que pueden ser más que frecuentes a medida que disminuamos el nivel de la Administración Pública.

Y, ya como consideración final, apoyamos nuestro rechazo en lo manifestado por el Tribunal de Cuentas, que critica que muchos organismos conciben la encomienda de gestión como un medio para suplir necesidades de personal, no sólo necesidades técnicas, que no es posible cubrir ante las limitaciones de plantilla existentes, configurándose en ocasiones el objeto de las encomiendas como un apoyo de carácter general a las distintas unidades.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 31

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO PRIMERO. Organización de la Administración de la Comunidad.

Al Artículo 14. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el Apartado 4. Se añade un artículo 48 ter - "Encomiendas de gestión por la Administración de la Comunidad de Castilla y León de prestaciones reguladas en la normativa de contratación del sector público".



Modificación que se propone:

En el Artículo 14, Apartado 4, se propone la SUPRESIÓN de todo el texto del nuevo Artículo 48 ter.

MOTIVACIÓN:

Porque la encomienda de gestión y su régimen jurídico ya está sobradamente regulada en la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en Castilla y León no necesitamos una regulación expresa; porque se facilita aún más y se "normaliza" la derivación del trabajo público a una Administración B; porque esta regulación introduce elementos confusos y de participación de elementos externos al propio organigrama administrativo, que únicamente suponen SEGUIR EXTERNALIZANDO LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS y los SERVICIOS PÚBLICOS, de forma subrepticia; porque, además, supone dar un salto espectacular en la voladura del derecho público, al trasvasar la ejecución de trabajos y medios de la Administración Autónoma a otras Administraciones y entes pertenecientes a ella.

Y, además, motivamos nuestra propuesta de supresión; porque la encomienda de gestión a este tipo de entidades públicas es un instrumento de provisión de bienes y servicios reconocido normativamente que, permite una gran discrecionalidad en su utilización, en atención a la naturaleza "interna", impuesta y de subordinación de la relación entre proveedor (medio propio) y demandante (Administración matriz); porque una característica de las encomiendas, que suele darse habitualmente, es la de subcontratar la prestación de los servicios que estas entidades hacen a terceras empresas.

Y, también, motivamos nuestro rechazo a la propuesta de incluir este artículo porque mediante la encomienda de gestión se está dando una práctica bastante generalizada de subcontratar la prestación de los servicios que estas entidades hacen a terceras empresas. Es decir, se sustrae a la contratación pública la prestación de determinados servicios y luego se otorga a determinadas empresas, pero ya sin observancia de los principios de publicidad y transparencia, lo que puede conllevar también el que se utilicen determinadas prácticas irregulares ("contrato a quien me da la gana" o "colócame a estas y/o esas personas en la empresa"), que pueden ser más que frecuentes a medida que disminuamos el nivel de la Administración Pública.

Y, ya como consideración final, apoyamos nuestro rechazo en [o manifestado por el Tribunal de Cuentas, que critica que muchos organismos conciben la encomienda de gestión como un medio para suplir necesidades de personal, no sólo necesidades técnicas, que no es posible cubrir ante las limitaciones de plantilla existentes, configurándose en ocasiones el objeto de las encomiendas como un apoyo de carácter general a las distintas unidades.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 32

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO SEGUNDO. Órganos de Cooperación Local.

Al Artículo 15. Modificación de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En el Apartado 2. Se modifica el Artículo 97.

Modificación que se propone:

En el Artículo 15, Apartado 2, letra a), se propone sustituir el texto que dice:

"El Consejo de Cooperación Local tiene las siguientes competencias:

a) Conocer los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general cuando afecten de forma específica a las entidades locales y, en todo caso, los anteproyectos de ley mediante los cuales se transfieran competencias de la Comunidad Autónoma a las entidades locales."

Por:

"El Consejo de Cooperación Local tiene las siguientes competencias:

a) Conocer los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general cuando afecten de forma específica a la estructura, organización y el régimen jurídico general de las entidades locales y, en todo caso, informar los anteproyectos de ley mediante los cuales se transfieran competencias de la Comunidad Autónoma a las entidades locales."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación. Complementar el texto.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.



ENMIENDA N.º 33

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO TERCERO. Órganos de coordinación interdepartamental.

Al Artículo 18. Modificación de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad institucional de Castilla y León.

En el Apartado 3. Se modifica el Artículo 12 - "Informe anual".

Modificación que se propone:

En el Artículo 18, Apartado 3, se propone sustituir todo el texto de modificación del Artículo 12, que dice:

"Artículo 12.- Planificación.

La Comisión de Secretarios Generales, con carácter anual, elaborará una planificación en la que se recogerán las previsiones de actuación en materia de publicidad institucional de la Administración de la Comunidad y sus entes adscritos correspondientes a cada año."

Por:

"Artículo 12.- Informe Anual y Planificación.

La Comisión de Secretarios Generales, con carácter anual, elaborará una planificación en la que se recogerán las previsiones de actuación en materia de publicidad institucional de la Administración de la Comunidad y sus entes adscritos correspondientes a cada año.

Así mismo, y para programar la planificación de actuaciones, en el primer trimestre del año, los sujetos previstos en el artículo 1, de esta Ley, deberán remitir a la Comisión de Secretarios Generales la relación de actividades de publicidad institucional realizadas durante el año anterior, el importe total de cada una de ellas, los sujetos adjudicatarios de los contratos y los medios o soportes utilizados en cada caso.

Una vez recibida la información anterior, y en el plazo de un mes, la Comisión de Secretarios Generales elaborará un Proyecto de Informe Anual que tendrá que ser aprobado por la Junta de Castilla y León y que contendrá el conjunto de actuaciones de publicidad institucional sometidas a esta Ley."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación. Complementar el texto del artículo puesto que lo expresado en los párrafos segundo y tercero de la enmienda que proponemos no aparecería en ninguno de los artículos de la Ley y, consideramos que en aras a la Transparencia de las actuaciones de las Instituciones, debe incluirse en la norma. Lo contrario supondrá que no se está apostando por la transparencia en las cuentas y gastos de la Comunidad Autónoma, cuestión que están demandando los ciudadanos de castilla y León.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 34

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO TERCERO. Órganos de coordinación interdepartamental.

Al Artículo 18. Modificación de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad institucional de Castilla y León.

En el Apartado 4. Se deja sin contenido el Artículo 13 - "Conocimiento de las Cortes".

Modificación que se propone:

En el Artículo 18, Apartado 4, se propone suprimir la propuesta de que se deje sin contenido el Artículo 13, "Conocimiento de las Cortes".

MOTIVACIÓN:

No estar de acuerdo con la propuesta de modificación de la Ley que deja sin contenido el actual artículo 13, en el que se establece que "la Junta de Castilla y León remitirá el informe anual a las Cortes de Castilla y León durante el primer período de sesiones".

La propuesta de modificación incide en la falta de transparencia y atenta contra una de las funciones de las Cortes que es la de control al Gobierno de la Comunidad, al privarse a la Institución de conocer el Informe anual. Y atenta directamente contra los propios ciudadanos puesto que las Cortes de Castilla y León representan al pueblo de Castilla y León y ejercen en su nombre, con arreglo a la Constitución y al Estatuto de Autonomía, los PODERES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.



ENMIENDA N.º 35

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO CUARTO. Órganos Colegiados de asesoramiento y participación.

Al Artículo 33. Modificación de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Se deja sin contenido el Artículo 19 - "Consejo asesor".

Modificación que se propone:

En el Artículo 33, se propone la SUPRESIÓN de todo el texto de la modificación propuesta, que dice:

"Se deja sin contenido el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

En el texto se elimina el único elemento que da participación a los representantes del Sector agroganadero y, por tanto consideramos que debe mantenerse el texto actual que dice:

La participación del sector agrario de otros ámbitos de la actividad en la determinación de objetivos y planificación de actividades del Instituto, en particular las previstas en los artículos 2.3 y 3.2 a) y b) de la presente Ley, se ejercerá a través de un Consejo Asesor consultivo, cuya composición y funciones se determinarán reglamentariamente y al que, con la Administración de la Comunidad, se incorporarán al menos las Organizaciones Profesionales Agrarias, y los representantes de la industria agroalimentaria, de las Cooperativas Agrarias y de las Universidades de Castilla y León.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

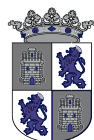
D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000032-01, Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 426, de 23 de junio de 2014.

ENMIENDA N.º 36

AL TÍTULO III. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

CAPÍTULO CUARTO. Órganos Colegiados de asesoramiento y participación.

Al Artículo 40. Modificación de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León.



En el Apartado 2. Se deja sin contenido el Artículo 46 - "Adscripción y objetivos".

Modificación que se propone:

En el Artículo 40, Apartado 2, se propone supresión de todo el texto de la modificación.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación en la Ley actual y por tanto mantener el contenido del artículo que establece las competencias y funciones del Consejo Regional de Familia, como son:

- Estimular la investigación y el conocimiento de la realidad socioeconómica de las familias de la Comunidad.

- Constituir un foro de intercambio y comunicación entre los organismos públicos, las entidades privadas y los agentes sociales más representativos de la Comunidad, que permita conocer las necesidades y demandas de las familias.

- Proponer medidas y actuaciones de apoyo a las familias.

- Promover medidas necesarias para una adecuada coordinación con entidades públicas y privadas en materia de familia.

- Estudiar el impacto que tienen las políticas de las distintas Administraciones Públicas sobre las familias de la Comunidad.

- Proponer actividades dirigidas a la sensibilización de la sociedad sobre aspectos relacionados con las familias.

- Colaborar con las asociaciones de familias y con las entidades entre cuyos fines se encuentren los de promoción y protección de las familias.

- Aquellas otras que se establezcan reglamentariamente.

Valladolid, 4 de julio de 2014.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez